



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

27 SEP 2024

**VISTOS:** El Informe N°0623-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de septiembre de 2024, el Proveído de Gerencia Sub Regional inserto en el Informe N°868-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de septiembre de 2024, Informe N°3024-2024/GRP-402420 de fecha 20 de septiembre de 2024; Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05980 de fecha 10 de septiembre de 2024, conteniendo Carta N°21-2024-CONSORCIO VELAMA/JNZM de fecha 09 de septiembre de 2024; Informe N°011/ING-RPA-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024; Carta N°1305-2024/GRP-GSRMH-402420-402000 de fecha 26 de junio de 2024; Resolución Gerencial General Regional N°210-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 26 de junio de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N°210-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 26 de junio de 2024**, se resuelve: **"ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 por Emergencia para la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA EN LA I.E. TUPAC AMARU - FRIAS - DISTRITO DE FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579", la cual asciende al monto de S/218,147.41 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE CON 41/100 SOLES), que representa el 5.41% del monto contractual ...".

Que, mediante **Carta N°1305-2024/GRP-GSRMH-402420-402000 de fecha 26 de junio de 2024**, el Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, notifica al Representante Común del CONSORCIO VELAMA: Resolución Gerencial General Regional N°210-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 26 de junio de 2024.

Que, mediante **Informe N°011/ING-RPA-2024 de fecha 09 de septiembre de 2024**, el Residente de Obra, se dirige al Representante Común del CONSORCIO VELAMA, refiriendo: INFORMAR COMO NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE OBRA EL DÍA 27 DE JUNIO DEL 2024; concluyendo:

- "El adicional de obra de carácter de emergencia ha sido ejecutado en su totalidad, cumpliendo fielmente con las especificaciones técnicas, normativa vigente y recomendaciones dadas por la supervisión de obra.
- Las partidas de contrato original han sido ejecutadas en su totalidad, cumpliendo fielmente con las especificaciones técnicas, normativa vigente y recomendaciones dadas por la supervisión de obra.
- Los calendarios actualizados tienen como nueva fecha de termino de ejecución de obra el 27 de junio del 2024.
- Se recomienda solicitar la respectiva ampliación de plazo que corresponde desde el 29 de diciembre del 2023 al 26 de junio del 2024 teniendo un total de 181 días calendarios

**IV. RECOMENDACIONES:**

El suscrito recomienda derivar este informe al supervisor de obra y/o entidad contratante, para que se continúe con el trámite respectivo."

Que, mediante **Hoja de Registro y Control-2024, Expediente N° 05980 de fecha 10 de septiembre de 2024**, conteniendo **Carta N°21-2024-CONSORCIO VELAMA/JNZM de fecha 09 de septiembre de 2024**, el Representante Común del CONSORCIO VELAMA, alcanza a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, precisa: "... hago llegar informe respecto a la sustentación de la fecha de termino de obra 27/06/2024 así mismo solicito ampliación de plazo N° 01 que corresponde a la ejecución de del adicional por emergencia N°01 ejecutado en un plazo de 21 días calendarios, contados a partir del 07 de Diciembre del 2023 al 27 de Diciembre del 2023 tal como lo indica el informe anexo. Esta solicitud se ampara en el Artículo 197 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, Causales de ampliación de plazo.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 SEP 2024

Que, mediante **Informe N°3024-2024/GRP-402420 de fecha 20 de septiembre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "Por los motivos antes expuestos se determina que la solicitud de ampliación de plazo por 181 días calendarios es IMPROCEDENTE, debido a que la obra ha estado suspendida por mutuo acuerdo durante el periodo que el contratista determina, además de que la aprobación del adicional de emergencia N° 01, no afecta la ruta crítica toda vez que su ejecución se culminó el 27 de diciembre del 2023, aunado a ello el contratista no ha realizado el trámite pertinente según lo establecido en el artículo 198 del RLCE, por lo que se solicita emitir acto resolutorio y notificar la improcedencia con fecha máxima de notificación de 01 de octubre del 2024."

Que, mediante **Informe N°868-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de septiembre de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional; refiriendo: "En mérito de lo expuesto esta Dirección CONCLUYE:

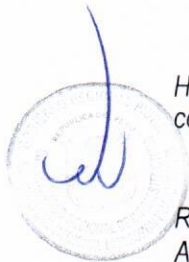
- No habiéndose cumplido con lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082- 2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, Artículo 198. Procedimiento De Ampliación De Plazo, Esta Dirección RECOMIENDA DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 de la OBRA: "CONSTRUCCION DE AMBIENTE DE DISPENSACION Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA, EN LA I.E. TUPAC AMARU - FRIAS DISTRITO DE FRIAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA", presentada por el contratista "CONSORCIO VELAMA" por el plazo ciento ochenta y Un (181) días calendario, toda vez que no se ha configurado alguna de las causales establecidas en el RLCE, asimismo, el contratista pretende que el periodo de suspensión de plazo le sea reconocido como una ampliación de plazos siendo dos conceptos diferentes por lo que carece de criterio técnico su solicitud.
- SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio."

Que, mediante proveído de fecha 25 de septiembre del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, con **Informe N°0623-2024/GRP-402000-402100 de fecha 26 de septiembre del 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia Sub Regional, concluye que: "... es IMPROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, por ciento ochenta y uno (181) días calendario, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO VELAMA; pudiéndose emitir el acto resolutorio correspondiente".

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: "**158.1 Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos:** ... a) **Cuando se aprueba el adicional**, siempre y cuando afecte el plazo... "; y el Art. 197 señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo por cualquiera de las siguientes causas ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: ... b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.** ..."

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al







GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**  
Chulucanas, **27 SEP 2024**

contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento.

Que, del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 440-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 25 de julio de 2024**, se resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 respecto de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N° 2534579, por el plazo Veintiún (21) días calendarios, que corresponde desde el día 07 de diciembre de 2023 al 27 de diciembre de 2023, conforme a la solicitud presentada por CONSORCIO VELAMA, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución", aprobación efectuada en mérito a la Prestación Adicional de Obra N°01, aprobada mediante **Resolución Gerencial General Regional N°210-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 26 de junio de 2024**; agregando a lo expuesto que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N° 457-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 05 de agosto de 2024**, se resuelve aprobar la Suspensión de Plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de la Obra, antes mencionada, a partir del **29 de diciembre de 2023**, hasta que se resuelva la aprobación del adicional de carácter de emergencia; siendo el caso que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°475-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16 de agosto de 2024**, se resuelve aprobar el Levantamiento de Suspensión de Plazo N°02 de la Ejecución y Supervisión de la precitada Obra, a partir del **26 de junio de 2024**, al haberse superado el motivo de Suspensión. Siendo este el orden de los Actos Resolutivos emitidos, procedemos a referir lo señalado por el Sub Director de la División de Obras, en el **Informe N°3024-2024/GRP-402420 de fecha 20 de septiembre de 2024**:

"... la solicitud de ampliación de plazo por 181 días calendarios es IMPROCEDENTE, debido a que la obra ha estado suspendida por mutuo acuerdo durante el periodo que el contratista determina, además de que la aprobación del adicional de emergencia N° 01, no afecta la ruta crítica toda vez que su ejecución se culminó el 27 de diciembre del 2023, aunado a ello el contratista no ha realizado el trámite pertinente según lo establecido en el artículo 198 del RLCE ..."

Sumando a lo expuesto, en la misma línea argumentativa la opinión desfavorable del Director Sub Regional de Infraestructura, obrante en el **Informe N°868-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 23 de septiembre de 2024**. Motivo por el cual, lo solicitado en **Carta N°21-2024-CONSORCIO VELAMA/JNZM de fecha 09 de septiembre de 2024**, deviene en Improcedente al no evidenciarse modificación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra y sobre todo al no efectuarse el Procedimiento establecido en el artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Que, en efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión desfavorable emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA**" con CUI N° 2534579, por ciento ochenta y uno (181) días calendario, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO VELAMA, mediante **Carta N°21-2024-CONSORCIO VELAMA/JNZM de fecha 09 de septiembre de 2024**; Conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 562 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 27 SEP 2024

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado-, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE** la Ampliación de Plazo N° 02 en la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE DISPENSACIÓN Y EXPENDIO Y LOSA DEPORTIVA; EN LA I.E TUPAC AMARU – FRÍAS, DISTRITO DE FRÍAS - PROVINCIA AYABACA - DEPARTAMENTO DE PIURA"** con CUI N° 2534579, por ciento ochenta y uno (181) días calendario, solicitada por el Representante Común de CONSORCIO VELAMA; de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente resolución al Representante Común del CONSORCIO VELAMA (Ejecutor de la Obra)– **Sr. ZAPATA MASIAS JESUS NAZARET** en su domicilio sito en: JIRÓN TACNA N°260 DPTO. 3C, PIURA, CERCADO PIURA - PIURA, con correo electrónico: velamaingenieros@gmail.com y al Representante Común del CONSORCIO PIURA (Supervisión) – **Sr. FIGUEROA CADENILLAS LUIGGI GEORGE** con domicilio en: URBANIZACIÓN TORRES DEL CHIPE CONDOMINIO LAGUNAS DEL CHIPE T3 – INT. 401/ PIURA-PIURA- PIURA, con correo electrónico: luiggifigueroa135@gmail.com.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional "Morropón Huancabamba" del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO CUARTO. - HÁGASE**, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUBREGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
DIP 107258  
Gerente Sub Regional